CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

La Universidad Nacional de Rafaela domiciliada en **Bv. Roca 989**, representada por **Cecilia Gutiérrez** DNI **N° 22715746** en su carácter de **Secretaria de Articulación con la Comunidad** de la Universidad Nacional de Rafaela, en adelante LA UNIVERSIDAD, y el **Ministerio Público de la Acusación** con domicilio en Calle **1ro. de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe** representado en este acto por el **Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini** D.N.I N° 18.193.585**,** en su carácter de representante legal y con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada EL MPA, convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS, que se regirá por la Ley Nº 26.427, el Reglamento del Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Rafaela y por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aplicar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley Nº 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nº 825/09 Y Nº 338/09 y el reglamento de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Rafaela.----------

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía dentro de las pautas generales planteadas por el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA.----------

TERCERA: OBJETIVOS: LA UNIVERSIDAD y MPA, se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art. 3° de la Ley Nacional N° 26.427.

Además de los siguientes objetivos pedagógicos, en relación a los alumnos:

a) Desarrollar una Actividad práctica, complementaria en cada rama de estudio, mediante una capacitación adicional, a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
b) Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales en el mundo del trabajo.

c) Conformar grupos de trabajo.

d) Adquirir experiencia y conocimientos, que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el mundo laboral y una correcta elección u orientación profesional futura.

e) Crecimiento profesional

En ese contexto educativo el MPA que tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública en la provincia de Santa Fe, se compromete a brindar a los pasantes una formación teórico práctica a través de convenios especiales que deberán enmarcarse en los términos de este acuerdo y específicamente respetar lo dispuesto al respecto en la Ley Nº 26.427 y normas complementarias.----------

CUARTA: A tales efectos el MPA solicitará a LA UNIVERSIDAD la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. LA UNIVERSIDAD remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado, sobre la base de las condiciones requeridas y los intereses educativos de LA UNIVERSIDAD, a fin que se celebre el pertinente "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA" con cada uno de ellos. ----------

Queda entendido entre las partes que el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA" con cada alumno deberá contar con el consentimiento de LA UNIVERSIDAD a fin de tener plena vigencia y validez en los términos de la Ley Nº 26.427 y normas complementarias. El "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA", deberá contener mínimamente:

1. Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;

2. Derechos y obligaciones de las partes;

3. Plan de pasantía educativa;

4. Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa y el área del MPA en la cual se desarrollará la práctica.,

5. Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;

6. Enumeración de las tareas asignadas al pasante;

7. Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;

8. Régimen disciplinario;

9. Nombre y apellido y Número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1º de la presente ley.

QUINTA: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe el MPA, en cada caso según las características propias de las mismas.

SEXTA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciocho (18) años.

SEPTIMA: Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se explicite en el CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA, ajustándose éste al del resto del plantel del sector al que se haya incorporado al pasante. ----------

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente salvo suspensión o resolución anticipada del mismo, cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas en dicha reglamentación. Su suspensión o resolución no afectará la vigencia de los convenios particulares de pasantía. El cumplimiento del presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS, no implicará erogación alguna por parte de LA UNIVERSIDAD. El plazo máximo de cada pasantía será de doce (12) meses y el mínimo de dos (02) meses, renovable por seis (06) meses más. El MPA, la Universidad y el pasante, podrán modificar ese lapso de común acuerdo, dentro de los límites y de las condiciones fijadas por el artículo 13 de la Ley 26427. La carga horaria semanal no podrá superar las veinte (20) horas. ----------

NOVENA: Los pasantes recibirán durante el transcurso de la pasantía por parte del MPA una suma de dinero en calidad de asignación de estímulo, de carácter no remunerativo, que se calculará de acuerdo a los parámetros del Art. 15 de la ley 26.427. Asimismo el MPA por su parte abonará a LA UNIVERSIDAD, en concepto de gastos administrativos, el 5 % de la asignación mensual por pasante, que no podrá ser deducida de dicha asignación. Dicho pago se efectivizará mediante depósito en la cuenta corriente que la Universidad Nacional de

Rafaela tiene en el Banco **Credicoop**, N° de CBU **1910369755036901558964**, sirviendo el comprobante de depósito de suficiente recibo.----------

DECIMA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del MPA en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles penales a que hubiere lugar. A su vez se comprometen a entregar a el MPA un informe final de su pasantía a la finalización de la misma. ----------

DECIMO PRIMERA: El MPA deberá incluir al pasante dentro de un Régimen de Cobertura Médica de Emergencia durante el período de duración de la pasantía y otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales. En caso de enfermedad y/o accidente de trabajo, el pasante, además de dar aviso a el MPA, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular. ----------

DECIMO SEGUNDA: Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el funcionario del MPA a cargo del programa. El Tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Al finalizar la pasantía, dicho informe será entregado por el MPA a LA UNIVERSIDAD, y se lo incluirá en el legajo del alumno. Una vez concluida la pasantía, el MPA entregará al pasante un certificado donde consten características principales de la práctica. Cualquier incumplimiento de las condiciones de pasantías será inmediatamente informado por el MPA. Estos informes tendrán carácter reservado. LA UNIVERSIDAD designará un docente guía que evaluará el proceso de aprendizaje del alumno como resultado de su experiencia

laboral en el MPA, de esta evaluación producirá un informe por escrito, para conocimiento de la Secretaria de Articulación con la Comunidad de la Universidad. El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, y será notificado fehacientemente al pasante.----------

DECIMO TERCERA: LA UNIVERSIDAD requerirá a el MPA la información necesaria sobre las pasantías y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación del pasante. ----------

DECIMO CUARTA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante o relación jurídica con la empresa / organismo donde se efectúa su práctica educativa. ----------

DECIMO QUINTA: El MPA incluirá a los pasantes en su Póliza de accidentes de trabajo, de conformidad a la legislación vigente, durante el período de duración de la pasantía. ----------

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Rafaela a los 07 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.----------

Firma y sello de la empresa/organismo

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Firma y sello de la Universidad

Mg. M. Cecilia Gutiérrez
A/C Secretaría de Articulación
con la Comunidad
Universidad Nacional de Rafaela